

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 *“Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO y se dictan otras disposiciones”*, modificada por el Decreto Ley 4169 de 2011, la Agencia Nacional del Espectro ANE- es una Unidad Administrativa Especial, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuyo objeto es *“brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico en coordinación con las diferentes autoridades que tengan funciones o actividades relacionadas con el mismo”*.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 26 de la Ley 1341 de 2009 y el numeral 1 del artículo 36 de la Ley 1978 de 2019, se consagraron como funciones de la Agencia Nacional del Espectro, entre otras, las de ejercer la vigilancia y control del espectro radioeléctrico incluido el servicio de televisión.

Así mismo, el artículo 7 del Decreto 093 de 2010, *“Por el cual se adopta la estructura de la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones”*, estableció que son funciones de la Subdirección de Vigilancia y Control, realizar la comprobación técnica de las emisiones e inspección de las estaciones radioeléctricas y en consecuencia, la mencionada subdirección debe adelantar la vigilancia y control del servicio de televisión radiodifundida.

De otra parte, el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, establece como objetivos del MinTIC, entre otros: *“1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos (...) 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (...)”*.

Así mismo, el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, establece como funciones del MinTIC, entre otras, las siguientes: *“1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios para lo cual debe:*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

a) Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores; b) Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras. (...); 14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país. (...)22. Las demás que le sean asignadas en la ley (...).

De igual forma, mediante el Decreto 1064 de 2020 se modificó la estructura del Ministerio TIC, y entre otras disposiciones, transformó la estructura interna de la Dirección de Vigilancia, Inspección, y Control de la misma, quedando conformada por dos Subdirecciones: i) Subdirección de Vigilancia e Inspección y ii) Subdirección de Investigaciones Administrativas. En virtud de este Decreto y conforme lo señala su artículo 21, la mencionada Dirección tiene como funciones, entre otras, las siguientes:

"(...) ARTÍCULO 21. Dirección de Vigilancia, Inspección y Control. Son funciones de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, las siguientes:

1. Dirigir los procesos y procedimientos de inspección, vigilancia y control respecto del cumplimiento del régimen de telecomunicaciones, televisión, radiodifusión sonora y postal, de orden legal, reglamentario, contractual y regulatorio de quienes provean servicios de telecomunicaciones, televisión, radiodifusión sonora y de los servicios postales, de responsabilidad del Ministerio, y expedir los actos administrativos requeridos en cada proceso (...).

3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y regulatorias a cargo de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales.

7. Llevar a cabo las investigaciones y practicar o comisionar, cuando sea necesario, las diligencias que correspondan de acuerdo con la normativa vigente"

De igual forma, en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 1064 de 2020, la Subdirección de Vigilancia e Inspección tiene a cargo entre otras, las siguientes funciones:

"(...) ARTÍCULO 22. Subdirección de Vigilancia e Inspección. Son funciones de la Subdirección de Vigilancia e Inspección, las siguientes:

(...) 1. Diseñar, implementar y evaluar mecanismos que permitan verificar el cumplimiento de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales, conforme a las obligaciones legales, reglamentarias, contractuales y regulatorias a su cargo, así como las obligaciones de hacer que les sean autorizadas.

2. Recaudar las evidencias dentro de las actividades de inspección y remitirlas a la Subdirección de Investigaciones Administrativas, de conformidad con lo definido en proceso y normatividad vigente.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

3. Realizar visitas de inspección y vigilancia, directamente o con apoyo de un tercero, con fundamento en las obligaciones legales, reglamentarias, contractuales y regulatorias a cargo de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales.
4. Realizar visitas de inspección a sus prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales, con el fin de obtener un conocimiento integral respecto a su situación de orden jurídico, técnico, administrativo, financiero y contable.
5. Adelantar averiguaciones preliminares, inspecciones administrativas y obtener la información que requiera de personas, instituciones o empresas ajenas a la inspeccionada, siempre que resulten necesarias en el desarrollo de sus funciones de inspección y se cumplan los requisitos legales.
6. Acceder y recaudar la información, documentos, actos y contratos, para verificar el cumplimiento de las obligaciones en los ámbitos jurídico, técnico, administrativo, financiero y contable.
7. Adelantar las diligencias de decomiso de conformidad con la normativa vigente. (...)."

Por otra parte, es preciso señalar que, la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del MINTIC, en adelante DVIC, en el marco de sus competencias adelanta la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y regulatorias a cargo de los operadores del servicio de Telecomunicaciones dentro de los que se encuentran los prestadores de los servicios de móvil, no móvil, radiodifusión sonora y **televisión**, así como los operadores postales.

El servicio público de televisión está consagrado en el artículo 1º de la Ley 182 de 1995 de la siguiente manera: "servicio de telecomunicaciones que ofrece programación dirigida al público en general o a una parte de él, que consiste en la emisión, transmisión, difusión, distribución, radiación y recepción de señales de audio y video en forma simultánea". De igual forma, la mencionada ley establece que el servicio público de televisión puede ser prestado, mediante concesión, por las entidades públicas a que se refiere dicha Ley, por los particulares y por comunidades organizadas. Lo anterior, sin perjuicio del régimen de transición a la habilitación general consagrada en el artículo 10 de la Ley 1341 de 2009.

Igualmente, el artículo 35 de la referida Ley, entiende por operador la persona jurídica pública o privada, con o sin ánimo de lucro, que utiliza directamente las frecuencias requeridas para la prestación del servicio público de televisión en cualquiera de sus modalidades, sobre un área determinada, en virtud de un título concedido.

A su vez, el artículo 19 de la Ley 182 de 1995 establece las modalidades del servicio de televisión así: (i) **televisión radiodifundida**, en la cual la señal de televisión llega al usuario desde la estación transmisora a través del espectro radioeléctrico; (ii) **televisión cableada y cerrada**, en la que la señal de televisión llega al usuario a través de un medio físico de distribución, destinado exclusivamente a esta transmisión o compartido con otros servicios de telecomunicaciones; y

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

(iii) **televisión satelital**, en la que la señal llega al usuario desde un satélite de distribución directa.

En ese sentido, de conformidad con lo reportado por la Dirección de Industria de Comunicaciones del MINTIC, con corte a 05 de mayo de 2023, se estima que existe un aproximado de 1013 operadores del servicio público de televisión con título habilitante, en sus distintas modalidades así:

Modalidad:	Clasificación:	Cantidad de operadores
Televisión Cerrada:	Televisión Cerrada por Suscripción	656
	Televisión Cerrada Comunitaria Sin Ánimo de Lucro	329
Televisión Abierta:	Televisión Abierta Privada Nacional	2
	Televisión Abierta Pública Nacional	1
	Televisión Abierta Regional	8
	Televisión Abierta Local con Ánimo de Lucro	1
	Televisión Abierta Local sin Ánimo de Lucro	15
	Espacio de televisión	1
Total:		1013

Teniendo en cuenta la gran cantidad de operadores del servicio de televisión objeto de inspección, vigilancia y control, así como el volumen y complejidad de las actividades a realizar que se desprenden de dichas funciones, desde el MINTIC se identificó la necesidad de aunar esfuerzos con la Agencia Nacional del Espectro -ANE- para que esta realizar el acompañamiento técnico, administrativo y financieros, para el fortalecimiento de los servicios de telecomunicaciones a través de actividades de verificación del cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los operadores del servicio de televisión en todo el territorio nacional, para que el MINTIC, una vez reciba dichos insumos y cuente con la información que permita advertir posibles irregularidades en la prestación del servicio, realice la revisión y adelante las acciones que corresponden en el marco de sus competencias.

Igualmente, esta actividad contribuye al cumplimiento de la misionalidad de la ANE, ya que garantiza el fortalecimiento de los servicios de telecomunicaciones al corroborar la recepción de los contenidos audiovisuales de los servicios satelitales, lo anterior, con el fin de verificar que no se presentan afectaciones o interferencias en la demodulación de estas, mediante la verificación de la parrilla de programación del operador de televisión.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Por lo tanto, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 996 de 2023, entre el FONDO ÚNICO DE TIC y la ANE, cuyo objeto consiste en “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, así como acciones, capacidades y conocimientos, para el fortalecimiento de los servicios de telecomunicaciones a través de actividades de verificación del cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los operadores del servicio de televisión en el territorio nacional”.

Ahora bien, dentro de las obligaciones contempladas en dicho convenio, se dispuso la necesidad de conformar un equipo de trabajo, con la capacidad técnica y profesional necesaria para realizar las funciones administrativas, técnicas y financieras, acordes con el objeto del convenio y lo establecido en el anexo técnico, así:

Integrante del equipo de trabajo / Gastos Operativos	Cant. Profesionales por mes
Director del proyecto	1
Profesional Técnico Senior	1
Abogado Senior	1
Financiero Senior	1
Profesional Jurídico	6
Profesional técnico	6
Profesional financiero	6
Profesional – componente Sistemas de Información	2
Profesional – Componente operadores	2
Profesional – Administrativo	2

Nota: Los profesionales requeridos en la tabla anterior fueron determinados de acuerdo con el número de visitas a realizar durante la vigencia de 2023, contemplando un plazo de ejecución desde la suscripción de este hasta el 22 de diciembre de 2023.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Ahora bien, para la ejecución idónea de este convenio, se ha propuesto la conformación de seis (6) grupos de trabajo los cuales estarán compuestos por abogados, ingenieros y profesionales financieros y/o administrativo, que se encargarán de recolectar y analizar en una primera instancia la información que servirá de insumo para que el MINTIC adelante las posibles investigaciones a las que haya lugar dentro del marco de sus competencias, advirtiendo las posibles irregularidades que puedan estar presentando los operadores a la hora de prestar el servicio.

Dichos grupos de trabajo deberán adelantar hasta sesenta (60) visitas *in situ* a los operadores, los cuales se encuentran ubicados en diversos puntos del territorio nacional, así:

ITEM	NOMBRE	NIT	DEPARTAMENTO	CIUDAD
1	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A	900092385	ANTIOQUIA	MEDELLIN
2	MUNDO + SAS	900806620	ANTIOQUIA	LA CEJA
3	LA CORPORACIÓN PRO ACODEMA	811012391	ANTIOQUIA	MARINILLA
4	LEGON TELECOMUNICACIONES SAS	800179562	RISARALDA	DOS QUEBRADAS
5	CHANNEL PLUS S.A.S	901233453	RISARALDA	DOS QUEBRADAS
6	HOGARNET COMUNICACIONES S.A.S	901462328	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA
7	RAPILINK S.A.S	901062663	ATLÁNTICO	SOLEDAD
8	ALIADOS EN COMUNICACIONES NET S.A.S.	900543894	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA
9	CABLE EXPRESS DE COLOMBIA LIMITADA	802007733	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA
10	MONITOR SPACE LIMITADA	830006960	BOGOTÁ	BOGOTÁ
11	ADMINISTRADORA DE REDES Y SERVICIOS ADMINRED S.A.S.	900414243	BOGOTÁ	BOGOTÁ
12	GRUPO EMPRESARIAL MULTIVISIÓN S A S	900485607	BOGOTÁ	BOGOTÁ
13	CONEXIÓN DIGITAL EXPRESS SAS	900548646	BOGOTÁ	BOGOTÁ
14	TV CABLE COLOMBIA SAS	900551084	BOGOTÁ	BOGOTÁ
15	CABLE S.A.S.	900706805	BOGOTÁ	BOGOTÁ
16	MEDIAWIRE TELECOMUNICACIONES S.A.S	900928693	BOGOTÁ	BOGOTÁ

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

17	SATO TECNOLOGÍA S.A.S.	901031364	BOGOTÁ	BOGOTÁ
18	DIVERTV DIGITAL S.A.S	901169958	BOGOTÁ	BOGOTÁ
19	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA ESP	899999115	BOGOTÁ	BOGOTÁ
20	DIRECTV COLOMBIA LTDA	805006014	BOGOTÁ	BOGOTÁ
21	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.	800153993	BOGOTÁ	BOGOTÁ
22	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	830122566	BOGOTÁ	BOGOTÁ
23	CR.ISP TELECOMUNICATION PROVIDER S.A.S.	900922684	BOLÍVAR	CARTAGENA
24	SUPERCABLE TELECOMUNICACIONES SAS	901244359	CALDAS	MANIZALES
25	RED PLANET TELECOMUNICACIONES SAS	900601506	CALDAS	RIOSUCIO
26	CABLETAME SAS	860062059	CASANARE	YOPAL
27	IMPAR T.V S.A.S.	901107102	CÓRDOBA	MONTERÍA
28	ASOCIACIÓN COMUNIDAD SATELITE	900969682	CÓRDOBA	CERETE, MANGUELITO
29	ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD SAS	900077387	CUNDINAMARCA	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ
30	M@STV PRODUCCIONES SAS	900943073	CUNDINAMARCA	FACATATIVÁ
31	HV TELEVISIÓN LTDA	800132211	CUNDINAMARCA	SOACHA
32	BARAK TECNOLOGÍA INFORMACION Y COMUNICACIONES SAS	900724195	CUNDINAMARCA	VILLETA
33	DIGITAL DOT GROUP S.A.S	901172674	BOYACÁ	CHIQUEQUIRÁ
34	DATA-TELC COMUNICACIONES SAS	900593482	CUNDINAMARCA	SAN FRANCISCO
35	ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS ANTENA PARABÓLICA DE SUESCA APS	832010357	CUNDINAMARCA	SUESCA
36	PROMOTORA DE TELEVISIÓN. INTERNET Y COMUNICACIONES SAS	800193670	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ
37	COLOMBIA MAS TV SAS	900544861	BOYACÁ	TUNJA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

38	MEGANET TV S.A.S	901236665	BOYACÁ	DUITAMA
39	HULIG TV S.A.S	901425841	HUILA	GIGANTE
40	TV SUR COLOMBIA S.A.S	901545381	HUILA	GARZON
41	KAREN DANIELA VALENCIA GRACI	1075216592	HUILA	NEIVA
42	AMPARO CANTILLO DE GRAFFE	26440882	HUILA	AGRADO
43	EASY CLICK S.A.S.	900677182	META	POMPEYA - VILLAVICENCIO
44	SOLUCIONES MODERNAS S.A.S	901084775	META	VILLAVICENCIO
45	IMPORIENTE SOLUCIONES GLOBALES SAS	901306623	META	VILLAVICENCIO
46	IP TECHNOLOGIES SAS	900245045	NARIÑO	PASTO
47	SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.	900163149	NARIÑO	PASTO
48	CABLE EXITO S.A.S	900550968	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA
49	CORPORACIÓN AMÉRICA TELEVISIÓN CA-TV	804003648	SANTANDER	BUCARAMANGA
50	GRUPO TELEVISIÓN COLOMBIANO - TEVECOL S.A.S.	900552946	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
51	TV CARMEN	NA	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI
52	DIGITEL COMUNICACIONES DEL CARIBE S.A.S. "DIGITEL CARIBE S.A.S."	901587429	SANTANDER	FLORIDABLANCA
53	TV COLOMBIA DIGITAL SAS	900548752	SANTANDER	BUCARAMANGA
54	CABLEVISION NETWORKS S.A.S	900675641	TOLIMA	CHAPARRAL
55	FIESTA TELECOMUNICACIONES SAS	900811595	TOLIMA	IBAGUÉ
56	CABLE CAUCA COMUNICACIONES SAS	815001640	VALLE DEL CAUCA	CALI
57	INTERNET Y TELEVISIÓN DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	901567327	VALLE DEL CAUCA	CALI
58	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.	890399003	VALLE DEL CAUCA	CALI
59	CLICKHD S.A.S.	805017162	VALLE DEL CAUCA	DAGUA
60	TECHNO SECURITY AREA 20 S.A.S	901088359	VALLE DEL CAUCA	ZONA RURAL CALI

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Cabe resaltar que, para lograr atender el universo priorizado de operadores de televisión, se estima que estos grupos de trabajo realicen como mínimo diez (10) visitas en campo para la verificación de las obligaciones a cargo de los operadores de televisión por suscripción y comunitarios, cuya cifra fue determinada teniendo en cuenta el plazo de ejecución del convenio

Por lo anterior, desde la ANE se ha generado la necesidad de adelantar la contratación de los seis (6) profesionales especializados en ingeniería eléctrica o electrónica o de telecomunicaciones o de sistemas o telemática o afines, que se desplazarán dentro del territorio nacional para la verificación en campo y/o en la sede de los operadores del servicio de televisión, brindado así su apoyo profesional en el análisis y verificación de los datos que a continuación se enuncian:

- Verificación técnica de la operación del Canal del Congreso
- Verificación técnica de la operación del Canal Universitario Nacional
- Verificación técnica de la operación del Canales temáticos
- Verificación técnica de la operación de los canales Privado
- Verificación técnica de la operación de los canales de Televisión cerrada
- Verificación técnica para evaluar calidad del servicio
- Validar el Sistema de gestión y monitoreo
- Distribución de canales de TV Abierta Radiodifundida
- Reporte de interconexión

Lo anterior, por cuanto todos los proveedores de redes y de servicios de telecomunicaciones cuentan con una parrilla de canales, de los cuales deben contar con mínimo cinco (5) canales temáticos satelitales de origen nacional, de conformidad con lo establecido en el Art. 3, Resolución 6383 de 2021, expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC, así como contar con un canal exclusivo para transmitir la señal que origine el canal del Congreso de la República, entre otras consideraciones y aspectos técnicos a considerar durante la prestación de este servicio.

Por ello, con el análisis de los soportes de formación y experiencia realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato a suscribir, de conformidad con el perfil definido en el presente documento y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Se precisa que para la realización de la contratación pretendida se ha acudido al presupuesto para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Financiera, previa elaboración de los estudios y documentos previos, que se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1.1. IMPACTO

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" se compone de cinco transformaciones que tienen como propósito realizar una transición para el cambio; a partir de conversaciones locales las cuales trascienden hacia a las regiones y luego al nivel central, de esta forma se tiene por objetivo una convergencia de las demandas de la población a lo largo del país y que ellas se reflejen en el programa de Gobierno. Las transformaciones del Plan Nacional de Desarrollo son las siguientes: (a) ordenamiento del territorio alrededor del agua, (b) seguridad humana y justicia social, (c) derecho humano a la alimentación, (d) internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática, y (e) convergencia regional. Cada una de ellas se desglosa en catalizadores y estos a su vez en componentes.

Es de resaltar que la transformación (b) seguridad humana y justicia social, busca la democratización de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología, conectada con el saber y los circuitos globales.

En este sentido, la ANE, plantea en sus objetivos estratégicos, implementar técnicas predictivas a partir del análisis de datos e inteligencia de negocios para la gestión del espectro, formular nuevas alternativas y métodos ágiles para la asignación del espectro, perfilar la información de los grupos de interés mediante el uso de herramientas tecnológicas y desarrollar acciones innovadoras que faciliten el uso del espectro.

En la misma línea, en el Plan de Acción de la ANE 2023, específicamente en la iniciativa gestión integral de espectro para el incremento del bienestar social se plantea dinamizar los sistemas de asignación de frecuencias en bandas del servicio fijo, lo cual busca simplificar requisitos y etapas de procesos de asignación.

Por lo anterior, es necesario disponer de herramientas que permitan entregar información oportuna y confiable a los PRST y demás usuarios del espectro radioeléctrico y de esta forma dar cumplimiento a las metas del actual gobierno, así como a los planes estratégicos del MINTIC y la ANE.

La Agencia Nacional del Espectro en su Política de Espectro 2020-2024, tiene como objetivo principal *"Modernizar la gestión del espectro radioeléctrico para soportar la transformación digital de la economía."* Así como sus principios de los cuales se destacan:

- Maximización de bienestar social: Las decisiones relacionadas con la gestión del espectro deben estar enfocadas en generar la mayor cantidad de beneficios para la sociedad, y el uso de este recurso escaso debe proporcionar el mayor valor para la población colombiana.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

- Enfoque de transformación: Generar innovación en la manera de pensar y hacer las cosas en materia de gestión del espectro en Colombia.

Con el desarrollo de los principios anteriormente descritos, se pretende buscar la maximización del bienestar social y la reducción de la brecha digital establecidas en la Ley 1978 de 2019 y la Ley 1341 de 2009, para lo cual, esta Agencia a través de la Vigilancia y Control de Espectro busca el aprovechamiento de las actividades de medición, recopilación y análisis de datos como insumo principal para la toma de decisiones, así como, para la optimización de tiempos asociados comprobación técnica del espectro radioeléctrico, que le permitan en el desarrollo de sus actividades impulsar un medio libre de interferencia generando espacios apropiados para impulsar la transformación digital en la sociedad.

Esta contratación se encuentra soportada en el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de la planeación, gestión, vigilancia y control del espectro radioeléctrico, acorde con la evolución tecnológica, mediante la innovación, armonización internacional, adquisición y transferencia de conocimiento para el beneficio nacional", código – BPIN 2018011000691.

2. OBJETO POR CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

Prestar sus servicios profesionales en ingeniería para apoyar a la Subdirección de Vigilancia y Control de la ANE en el fortalecimiento de los servicios de telecomunicaciones, a través de actividades de inspección y verificación técnica y el cumplimiento las obligaciones reglamentarias a cargo de los operadores del servicio de televisión en el territorio nacional, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 996 de 2023 suscrito entre el FONDO ÚNICO DE TIC y la ANE.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicios	80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11-Servicios de recursos humanos	16-servicios de personal temporal

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la ANE.
2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Calidad; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora.
3. Presentar informes mensuales por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto.
4. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
5. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Conocer y cumplir con los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad, del Sistema de Gestión Documental, del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo y del Sistema de Seguridad de la Información.
7. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante.
9. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo, así como incidentes, accidentes o enfermedades laborales que se presenten y contribuir en la implementación de actividades para su mitigación.
10. Si el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente, para efectos de los pagos relacionados en el presente contrato debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N°. 000042 del 5 de mayo de 2020 o las normas que hagan sus veces.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar en la verificación técnica del cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias, y regulatorias a cargo de los operadores del servicio de televisión, de acuerdo con las visitas presenciales determinadas, partiendo del análisis de la información que sea suministrada por la supervisión durante la ejecución contractual, la que repose en los sistemas de información con los que cuenta el MinTIC, y la documentación que sea requerida a los operadores y prestadores del servicio de televisión vigilados.
2. Apoyar en el levantamiento de la información de verificación técnica correspondientes, en los plazos determinados por el líder del proyecto, que sirvan de insumo a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del MinTIC para ejercer su potestad sancionatoria.
3. Ejecutar el cronograma y plan de visitas presenciales establecido por la ANE en el marco del convenio (plan de trabajo), desarrollando actividades de revisión documental y verificando el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y regulatorias consolidadas en la matriz de obligaciones a cargo de los Operadores y Prestadores del servicio de televisión.
4. Aplicar permanentemente la metodología de inspección, vigilancia y control adoptada por el MinTIC y utilizar los formatos estandarizados (formatos MinTic), los cuales, deben estar actualizados y adaptados a las necesidades y en lo que respecta a las políticas del Sistema de Gestión de Calidad.
5. Entregar un archivo con información estructurada (acta de visita – informe de visita) sobre las actividades de verificación realizadas, que permita hacer procesamiento masivo de datos en un formato idóneo según el volumen de los mismos, de acuerdo con los criterios que serán acordados con el supervisor teniendo en cuenta los requerimientos y necesidades de la entidad.
6. Dar buen uso, salvaguardar y tomar todas las precauciones necesarias para evitar daños en los sistemas a los cuales la ANE le permita acceso debido al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Efectuar dentro de los términos indicados por el supervisor, las correcciones, alcances o ajustes sobre productos entregados, que este considere no se encuentran acordes con los requerimientos realizados.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

8. Llevar a cabo la legalización por los gastos de desplazamiento reconocidos dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de cada uno de ellos.
9. Asistir a las reuniones de seguimiento del contrato que sean citadas por el supervisor para tratar los inconvenientes, problemas y riesgos en la ejecución del Convenio Interadministrativo 996 de 2023.
10. Ejercer todas y cada una de las actividades necesarias para el óptimo desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con las indicaciones del supervisor de este.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ANE

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar a el contratista la información necesaria para la ejecución del Contrato.
4. Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Aseguradora de Riesgos Laborales, en los términos del literal a) del artículo 2º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios profesionales.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de inicio de este y el 22 de diciembre de 2023. La fecha de inicio será aquella en que se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la modalidad de selección de contratación directa procede:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad (...).”

*“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, **siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate**. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

El objeto a desarrollar por el contratista trata de un servicio intelectual que deberá ser prestado por una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de la ANE.

3.1. PERFIL DEL CONTRATISTA

- **Pregrado:** Título profesional en el núcleo básico de ingeniería eléctrica o electrónica o de telecomunicaciones o de sistemas o telemática o afines, según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.
- **Posgrado:** Título de posgrado en la modalidad de especialización en cualquier área del conocimiento según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.
- **Experiencia Profesional Relacionada:** Treinta y cinco (35) meses de experiencia profesional relacionada con actividades de auditoría o interventoría o supervisión o vigilancia o inspección o control en el sector de las telecomunicaciones, u operación o gestión o medición de redes del servicio de televisión en HFC en televisión analógica y digital e IPTV.

3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C o en cualquier parte del país de conformidad con la necesidad que se requiera para la prestación del servicio. El domicilio contractual es Bogotá D.C.

En caso de que el **CONTRATISTA** requiera desplazarse en lugares diferentes al de ejecución contractual, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, se le reconocerán gastos de desplazamiento de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad, para estos efectos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$17.210.893)** incluidos todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

El valor del contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 26623 del 18 de octubre 2023.

4.1. FORMA DE PAGO

La ANE pagará al contratista el valor del contrato así:

- A)** Un (1) pago hasta por la suma de **TRES MILLONES CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 3.005.079)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, correspondiente a los días de servicio efectivamente prestados durante el mes de octubre, a razón DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 273.189) diarios.
- B)** Un (1) pago hasta por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA SEIS PESOS M/CTE. (\$8.195.656)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados durante el mes de noviembre, a razón DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 273.189) diarios
- C)** Un (1) pago hasta por la suma de **SEIS MILLONES DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$6.010.158)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, correspondientes a los días de servicio efectivamente prestados durante el mes de diciembre, a razón DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 273.189) diarios

NOTA: Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste y el servicio efectivamente prestado, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Gestión Financiera, con

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación y certificación expedida por el supervisor del contrato mediante memorando.

Estos pagos serán cancelados contra el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, mediante el recibo y aprobación de informes mensuales o el informe final de ejecución del contrato para el mes de diciembre de 2023, el recibo de pago de salud y pensión, soportados con el pago o factura, según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La **ANE** efectuará los pagos correspondientes dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correcta expedición de la factura electrónica y presentación de los demás documentos exigibles para pago. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996.

Así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562

El contratista debe realizar mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (Pila), según las fechas vigentes establecidas para los últimos dos dígitos de la cédula, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 923 de 2017 y de acuerdo con el porcentaje referido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.

En caso de que el contratista reciba de la Entidad remuneraciones por conceptos de gastos de desplazamiento adicionales al pago de su compensación por servicios personales, atendiendo a que los gastos de desplazamiento tienen como finalidad conceptos de transporte, manutención y alojamiento, para realizar actividades fuera del lugar de ejecución del contrato, estarán a cargo de la Agencia Nacional del Espectro como contratante, y serán autorizados mediante acto administrativo independiente, por lo que no constituirán un ingreso para el contratista. Esto a la luz del concepto DIAN 100202209 del 26 de mayo de 2021.

Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste y el servicio efectivamente prestado, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Gestión Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación y certificación expedida por el supervisor mediante memorando.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los factores de selección serán la idoneidad y experiencia, estos deberán verificarse conforme a los soportes anexos a la hoja de vida, de conformidad con el formato de certificación de idoneidad y experiencia, suscrito por el respectivo Subdirector o Coordinador de la **ANE** y deberán satisfacer el perfil mínimo requerido en el presente documento.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del link <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

VERSIÓN 8
TRD 130.132.14.8

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboración de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras de los estudios previos para la contratación del equipo mínimo de trabajo que apoyara la ejecución del Convenio Interadministrativo 996 de 2023.	Retrasos en las actividades del convenio	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	ALTO	ANE	La elaboración de los estudios previos y análisis del sector, los cuales son base para el proceso, deben ser elaborados de manera conjunta entre el área técnica y el grupo de Contratación, para generar unos documentos debidamente sustentados.	1 (RARO)	1 (INSIGNIFICANTE)	2	BAJO	SI	Supervisores y Grupo de Contratación	Desde el momento de la Planeación del Plan de Acción para la prestación del Servicio.	El inicio de la etapa de elaboración final de los Estudios previos	Revisión conjunta del Grupo de Contratos y el área técnica del Estudio Previo	Permanente durante la estructura del Estudio Previo y hasta la estructura del proceso de contratación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

VERSIÓN 8
TRD 130.132.14.8

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	Operacional	Incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y financieras, pactadas inicialmente para la celebración y legalización del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución de las actividades de visita pactas en el Convenio 996 de 2023	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	ALTO	ANE	Revisión por parte de los supervisores del Convenio Interadministrativo y seguimiento al cumplimiento de requisitos legales para el inicio de la ejecución. Entrega de la totalidad de los documentos del listado de requisitos para el trámite de contratos - etapa precontractual	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Supervisores y Grupo de Contratación	De la aprobación de todos los requisitos por parte del Grupo de Contratos	A la firma del contrato	Revisión, verificación de los documentos y requisitos para la legalización del contrato.	Previo a la suscripción del contrato y hasta el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

VERSIÓN 8
TRD 130.132.14.8

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales definida en los estudios previos	Investigaciones a los supervisores en particular	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	contratista	Verificación de la existencia del documento en el que consta el registro presupuestal expedido por parte de la Subdirección Financiera al responsable de la legalización del contrato	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Supervisor	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento permanente del Supervisor de los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos	Según condiciones de plazo de cada contrato o mensual

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

VERSIÓN 8
TRD 130.132.14.8

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
						Multas y sanciones a los contratistas						A través de Reuniones, correos, requerimientos de seguimiento del contratista por parte del supervisor del contrato.									ivos y financieros	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

PROBABILIDAD

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la ejecución del	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

			objeto contractual.		objeto contractual.	del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

7. GARANTIAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, *el área de la necesidad* debe realizar una valoración de los riesgos que se deben cubrir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ANE, con ocasión de la ejecución contrato.

Para reducir este riesgo, la **ANE** adopta ciertas medidas durante el proceso de selección del contratista, como por ejemplo, establecer un perfil específico y unas características determinadas en materia de experiencia. No obstante lo anterior, subsiste aún el riesgo de incumplimiento, que se mitiga solicitando al contratista la adquisición de una póliza de seguros, a través de la cual se ampare este riesgo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor de la **ANE** garantía única de cumplimiento la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista y adicionalmente deberá ampararse la calidad del servicio en aquellos casos en que el contratista deba, en el marco del contrato, entregar un (os) producto(s) específico(s), determinado(s) por la entidad.

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigente por término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión a la presente contratación será ejercida a través del **Subdirector de Vigilancia y Control** y la misma podrá ser modificada por la Subdirección de Soporte Institucional. El anterior funcionario ejerce actualmente las siguientes funciones, por lo que resulta idóneo para ejercer la supervisión del contrato:

Subdirector de Vigilancia y Control

1. Diseñar e implementar elementos de la política y procedimientos para vigilancia y control del espectro, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales y la normatividad vigente.
2. Establecer y ejecutar los planes de vigilancia y control sobre el uso del espectro por parte de usuarios autorizados, así como la utilización no autorizada o ilegal del mismo; asegurar el oportuno y cabal cumplimiento de estos planes y procesos de control.
3. Adelantar las investigaciones por el uso clandestino del espectro con base en los procedimientos establecidos y efectuar el decomiso preventivo de los equipos utilizados en dicha actividad.
4. Adelantar todas las actuaciones administrativas para establecer las posibles infracciones al régimen nacional del espectro y actuar como primera instancia en la imposición de las sanciones pertinentes, así como resolver los recursos de reposición que se interpongan sobre los actos administrativos correspondientes.

El citado funcionario ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la **ANE** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Además, tendrá las siguientes las actividades: **1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable de la ejecución del contrato; **2.** Verificar y procurar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto, alcance, obligaciones y calidad de los bienes y/o servicios contratados, así como con las especificaciones ofrecidas en la propuesta presentada y aceptada por **LA ANE**; **3.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante y con posterioridad a la ejecución del contrato; **4.** Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **5.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo de la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de ofertar en los casos en que se hubiere realizado proceso de selección objetiva, o de contratar en los casos de contratación directa. **6.** Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **7.** En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **8.** Cargar en el DOCMA, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizado el respectivo expediente electrónico; **9.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **10.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación, será requisito previo, para cada uno de los pagos que deba realizar **LA ANE**. **11.** Solicitar mediante documento de justificación la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, junto con los soportes que deben ser radicados al Grupo de Contratación; **12.** Elaborar los informes periódicos de supervisión y cargarlos a la carpeta virtual de SharePoint de la **ANE** dispuesta para tal fin, y el expediente electrónico en SECOP II, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, independientemente de la fecha de inicio del contrato o convenio; **13.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación, será requisito previo, para cada uno de los pagos que deba realizar la **ANE**; **14.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes; **15.** Remitir oportunamente a al Grupo de Gestión Financiera de la **ANE**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar el pago al CONTRATISTA, de acuerdo con a circular que se expida para el efecto; **16.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

requiera **LA ANE**, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado; **17.** Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; **18.** Consultar la documentación disponible en la carpeta del contrato que reposa en el DOCMA y en el SECOP II, a efectos de conocer el alcance del objeto contractual y las obligaciones del contratista verificando los requerimientos de la entidad y los ofrecimientos hechos por el contratista durante la etapa de selección del mismo; **19.** Prestar apoyo al CONTRATISTA orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la **ANE**; **20.** Informar a **LA ANE**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **21.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; **22.** Informar oportunamente al Grupo de Contratación, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; **23.** Recibir y legalizar, en caso de requerirse, los bienes objeto del contrato, de acuerdo con el procedimiento de Gestión de Bienes; **24.** Una vez finalizado el plazo de ejecución, elaborar y publicar en el SECOP II el informe final de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual; **25.** Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 en lo referido a rendir los informes al grupo de auditoría ciudadana; **26.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La delegación de supervisión se hace al cargo que se ostenta en la entidad, por lo cual, en caso de una falta temporal o definitiva del supervisor, dichas funciones serán ejercidas por el funcionario que este ejerciendo el cargo. Así mismo, si el supervisor está en periodo de vacaciones, las funciones las ejercerá el funcionario que este ejerciendo las funciones del cargo. Por lo anterior, no se requerirá designación alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, para los efectos de supervisión, el Subdirector de Soporte Institucional de LA ANE podrá, en cualquier momento, modificar la designación y reasignar dicha función cuando lo considere conveniente.

PARÁGRAFO TERCERO: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato.

9. ACUERDOS COMERCIALES

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales. Por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

Solicitado por



DIEGO ANDRÉS GUARÍN VILLABÓN
Subdirección de Vigilancia y Control

Comité Estructurador

Estructurador jurídico: Pedro Garces – Yisely Balcarcer